

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 031

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 45/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 297/17 , QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº 17656, REFERENTE A PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS GARANTIZANDO IGUALDAD DE OPORTUNIDADES , SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA

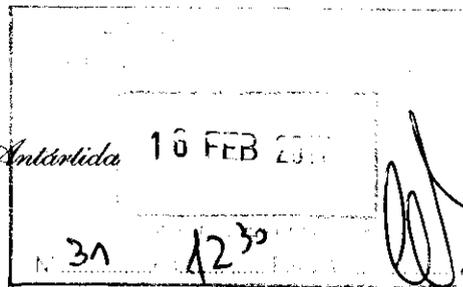
**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	14 FEB 2017	HORA
362		10:55
 Patricio LOPEZ DOWLING a/c Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		

NOTA N° 45  
GOB.

USHUAIA, 13 FEB 2017



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0297/17, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 17656, celebrado con la Cruz Roja Argentina, a los efectos establecidos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
Lo indicado en el texto.-

Dra. Rossana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para Sec. Legislativa

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Myriam Noemi MARTÍNEZ  
S/D.-

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder

16/02/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 06 FEB. 2017

VISTO el Expediente N° 15467-GM/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S. representada por la suscripta y la Cruz Roja Argentina representada por su Presidente, señor Diego TIPPING, D.N.I. N° 25.690.590.

Que el Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de estrechar relaciones de colaboración y cooperación, tendientes a promover y favorecer actividades relacionadas con áreas de interés mutuo, orientadas a la realización conjunto de acciones, programas sociales y atención comunitaria, en especial a las personas damnificadas por emergencias y desastres.

Que el mismo fue suscripto el día 25 de octubre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17.656.

Que en virtud de ello, resulta necesario proceder a su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S. representada por la suscripta y la Cruz Roja Argentina representada por su Presidente, señor Diego TIPPING, D.N.I. N° 25.690.590, en fecha 25 de octubre de 2016, el que se encuentra registrado bajo el N° 17.656 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Cruz Roja Argentina y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N°

0297 / 17

*[Handwritten signature]*  
Dr. José Luis ALVAREZ  
Ministro de Gobierno y Justicia  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*[Handwritten signature]*  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

*Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 04 NOV 2016

BAJO Nº 1.7.656

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO y LA CRUZ ROJA**  
**ARGENTINA**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. N° 22.678.666, con domicilio en la Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., en adelante “**LA PROVINCIA**”, por una parte y por la otra la Cruz Roja Argentina, representada en este acto por su señor Presidente, señor Diego TIPPING, D.N.I. N° 25.690.590, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 2068 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ASOCIACION**”, denominadas en conjunto “**LAS PARTES**”, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a los considerandos y a las cláusulas que a continuación se exponen:

**CONSIDERANDO:**

Que “**LA PROVINCIA**” tiene el deber de promover el desarrollo integral de las personas garantizando igualdad de oportunidades, como así también promover la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de sus derechos y garantías constitucionales.

En base a ello, se desarrollan políticas sociales que tienden al reconocimiento de los derechos sociales de las familias, como así también políticas de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, asistiendo con especial dedicación a aquellas personas que presenten necesidades básicas insatisfechas en situación de riesgo social.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO  
CHA 04 NOV 2016  
BO N° 17656

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T

4

Asimismo "LA PROVINCIA" tiene el compromiso de ejecutar en forma inmediata acciones a fin de atender las necesidades de la población ante situaciones de desastre o frente a los distintos casos de emergencia social extrema, que por razones de índole climática, alimentaria y/o sanitaria se presenten en el territorio de "LA PROVINCIA", mediante la instrumentación de medios de tratamiento urgente para atender dichos los casos de suma criticidad.

Que en dicho contexto "LA PROVINCIA", promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales, mutuales y otras, que tiendan al bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión.

"LA ASOCIACION" tiene por misión institucional, entre otras, la de contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Para el cumplimiento de su misión desarrolla esencial y necesariamente, acciones humanitarias destinadas a personas y comunidades vulnerables.

Entre las acciones que realiza se destacan la organización del socorro en favor de las víctimas de emergencias y desastres, la protección de la vida, la prevención de las enfermedades, la promoción de la salud, y la construcción de capacidades individuales y comunitarias, contribuyendo al desarrollo humano, social y económico.

La Cruz Roja Argentina, que fuera fundada el día 10 de junio de 1880 y constituida de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 1949 (y sus Protocolos Adicionales) de los cuales la República Argentina es parte, es una asociación civil de bien común, humanitaria y de carácter voluntario, constituida por asociados, con personería jurídica y de derecho privado. La misma se encuentra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 04 NOV 2016

BAJO Nº 17656

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



5

reconocida por el Comité Internacional de Cruz Roja (CICR) desde 1882, y es Miembro de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, formando parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que agrupa a las distintas Sociedades Nacionales

Por ello, "LAS PARTES" entienden conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la sinergia resultante, y el consecuente intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, tanto "LA PROVINCIA" como "LA ASOCIACION", puedan, desde sus planos de autoridad pública, persona privada sin fines de lucro y organización humanitaria internacional, respectivamente, posicionarse en las mejores condiciones en orden de alcanzar y lograr sus metas y objetivos.

Por ello "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO MARCO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Marco tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de colaboración y cooperación, tendientes a promover y favorecer actividades relacionadas con áreas de interés mutuo, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, y atención comunitaria, en especial a las personas damnificadas por emergencias y desastres.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones y programas que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidas mediante acuerdos específicos, los que establecerán los objetivos y diferentes actividades a desarrollar.

**TERCERA:** "LA PROVINCIA" faculta a los titulares de sus Ministerios a gestionar, celebrar y aprobar los convenios específicos necesarios para la implementación del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

04 NOV 2019

FECHA.....

BAJO Nº ..... 17656

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



**CUARTA:** "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán invitar a participar de las acciones y programas que se lleven adelante en el marco del presente Convenio Marco a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación del ámbito nacional, provincial o extranjero. La instrumentación de dichos acuerdos se efectuará a través de los convenios específicos mencionados en la cláusula anterior.

**QUINTA:** En toda acción o programa llevado a cabo en el marco del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnico administrativas y laborales.

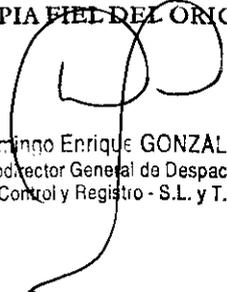
**SEXTA:** "LA PROVINCIA" reconoce y acepta que todos los logos, diseños y nombres de "LA ASOCIACION", de cualquier filial son y serán de exclusiva propiedad de la misma o de su respectiva filial, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

**SEPTIMA:** La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de "LAS PARTES".

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará automáticamente prorrogado por el mismo plazo por única vez, salvo que alguna de "LAS PARTES" manifieste su voluntad en contrario por medio fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles a la fecha de su vencimiento originario, o de cualquiera de sus prórrogas.

**NOVENA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días hábiles administrativos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 NOV 2015  
BAJO Nº 17656

Máximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L.y T.



ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

**DECIMA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco.

"LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco. No obstante ello, las partes se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquier información que "LAS PARTES" obtengan de la otra, y que no se encuentre vinculada al presente Convenio Marco, y/o a las tareas involucradas, y/o a los resultados obtenidos deberá ser mantenida en estricta confidencialidad.

**DECIMA TERCERA:** "LAS PARTES" podrán dar a conocer el presente Convenio Marco, sin poder llevar a cabo ninguna acción que afecte adversamente la imagen y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.



8/8

reputación de la otra, o que lleve sus ideales y objetivos a disputa. Asimismo, "LAS PARTES" tendrán el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que pueda disminuir la reputación o neutralidad de la otra parte o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 25 días del mes de OCTUBRE de 2016.

Cruz Roja Argentina

Gobierno de la Provincia  
Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 04 NOV 2016  
BAJO N° 17656

Maximiliano VALENCIA MORENO  
Director General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.